

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'00 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 25'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL

### Vigilancia.—Negociado 5.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca de un potro de la propiedad de Fermin Ballesteros, vecino de Buitrago, cuyas señas se expresan á continuación, el cual desapareció de aquél término municipal el día 6 del actual, teniendo sospechas haya sido robado; si fuese habido, será puesto á disposición de la Autoridad correspondiente, juntamente con las personas en cuyo poder se halle, dando cuenta á estas oficinas de mi cargo.

### Señas del potro

Pelo negro, alzada de seis cuartas, edad dos años y medio, estrellado en la frente hasta la nariz, paticalzado de la mano izquierda y las dos patas.

Madrid 12 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, Alberto Aguilera y Velasco.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Sesión de 15 de Julio de 1889

#### Señores que asistieron:

Arroyo.—Briones.—Cemborain.—Cortina.—Cunill.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—Fernández Soler.—Font.—García Gordo.—García Marchante.—Martín Berganza.—Martín Corral.—Martínez Escolar.—Monedero.—Negro.—Peláez.—Pérez Negro.—Rodríguez Portillo.—Rojo.—Rosa.—Yáñez.—García Aramburo (Secretario).—Molina y Molina (Secretario).—Presilla (Presidente).

Abierta la sesión á las tres y cuarto de la tarde, bajo la presidencia del Sr. La Presilla, fué leída el acta de la sesión correspondiente al día 12 del actual, y aprobada en votación nominal, diciendo sí los 21 Sres. Diputados que se hallaban presentes, los cuales fueron los que á continuación se expresan:

Arroyo.—Briones.—Cemborain.—Cortina.—Cunill.—Fernández Cabello.—Fernández Gómez.—Fernández Soler.—Font.—García Gordo.—García Marchante.—Martínez Escolar.—Monedero.—Negro.—Peláez.—Rojo.—Rosa.—Yáñez.—García Aramburo (Secretario).—Molina (Secretario).—Sr. Presidente.

En votación ordinaria fué aprobada el acta de la sesión correspondiente al día 13 del actual.

La Diputación recibió con aprecio y acordó pasar á la Biblioteca, varios ejemplares remitidos por el Diputado Sr. Font, del discurso por él pronunciado en el acto de su recepción en la Real Academia de Medicina.

El Sr. Peláez rogó á la Comisión de Fomento se sirviera practicar una revisión de las pensiones de Bellas Artes concedidas, á fin de declarar caducadas las correspondientes á personas que obtengan con su arte ganancias suficientes para la vida.

El Sr. Briones se manifestó conforme con el Sr. Peláez, y añadió que tampoco se debía pagar las pensiones concedidas á personas que no son naturales de esta provincia.

El Sr. Negro propuso que se prorrogase el actual periodo de sesiones por otras seis, en vista del gran número de asuntos pendientes.

El Sr. Fernández Gómez se opuso á esta pretensión, diciendo que no era serio prorrogar ahora las sesiones, habiéndose puesto en tela de juicio hace pocos días si se celebraría el número total de las primeramente acordadas.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. Cortina.

Los Sres. Negro y Fernández Gómez rectificaron.

Anunciada votación nominal sobre la propuesta del Sr. Negro, el Sr. Rojo explicó su voto diciendo que sería afirmativo por lo mismo que pertenece á la Comisión provincial.

El Sr. Briones explicó su voto, dicen-

do que sería negativo, porque estaba convencido de que de todos modos en la orden del día de la última sesión figurarían aglomerados los asuntos.

El Sr. Pérez de Soto explicó su voto diciendo que sería negativo, porque la prórroga de sesiones podría significar desconfianza hacia la Comisión provincial:

Fué desechada la propuesta de prórroga de sesiones, por 18 votos contra 3, en la forma siguiente:

#### Señores que dijeron no:

Arroyo.—Briones.—Cemborain.—Cortina.—Cunill.—Fernández Cabello.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—Fernández Soler.—Font.—García Gordo.—García Marchante.—Martínez Escolar.—Monedero.—Rodríguez Portillo.—Yáñez.—García Aramburo (Secretario).—Molina (Secretario).

#### Señores que dijeron sí:

Negro.—Peláez.—Rojo.

El Sr. Peláez pidió á la Mesa se sirviera preguntar á la Diputación si se suspendería la sesión para continuarla de noche, á fin de discutir detenidamente todos los expedientes de la orden del día.

El Sr. Presidente contestó que cuando transcurriesen las horas de reglamento se haría la pregunta correspondiente.

Se dió cuenta de una comunicación de la Comisión especial encargada de plantear las reformas en el Hospital provincial, participando que ha dado término feliz á su cometido y proponiendo que en el art. 2.º para el reglamento del Cuerpo Médico, hablando del Hospital de San Juan de Dios, se añada «y un Farmacéutico;» que en el art. 5.º se añada lo siguiente: «Los Profesores que hay en el Cuerpo en la fecha de la aprobación de este reglamento, conservarán su derecho á ocupar por orden de antigüedad en las vacantes que ocurran, cualquiera que sea la sección á que correspondan; que en el artículo 23 se añada «cuando no haya camas vacantes en las salas de la sección á que corresponda el enfermo, de cuyo traslado se trate, será éste asistido por el Profesor á cuya sala hubiere sido destinado;» que se jubile al Profesor D. Manuel Aguirre, y su vacante y la producida por fallecimiento de D. Juan Manuel Ramos Pérez se provean con arreglo á los artículos 5.º, 6.º y 7.º del reglamento de 17 de Junio y al Real decreto de 22 de Julio de

1864, con arreglo á los cuales, el Sr. Decano redactaría en el plazo de 15 días un reglamento para las oposiciones; que el Decano cumpla los acuerdos referentes á los Jefes clínicos, y que la convocatoria á exámenes para estas plazas se haga desde luego, anunciando como vacantes todas las que no hayan sido incluidas expresamente, y proveyéndose las posibles, continuando las demás desempeñadas interinamente por los actuales Jefes clínicos que la Diputación designe; que se corran las escalas del Cuerpo de interinos; que se faculte al Sr. Decano para recibir provisionalmente internos segundos sin sueldo, hasta que se verifiquen en Noviembre los exámenes de ingreso, y conceder á los internos que presten servicio durante la noche un desayuno, consistente en una taza de café y una copa de vino.

Abierta discusión, el Sr. García Gordo habló en contra diciendo que se pretendía reformar el reglamento sin los trámites necesarios al efecto, y que la parte referente á la provisión de vacantes no competía á esa Comisión y sí á la de Personal.

El Sr. Marchante contestó que se trataba solamente de aclaraciones y no de reformas reglamentarias, y que la parte relativa al personal era de ejecución necesaria, pudiendo solamente pasar á las Comisiones de Hacienda y Personal la jubilación del Sr. Aguirre, á lo que desde luego accedía la Comisión especial.

Los Sres. García Gordo y Marchante rectificaron.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. La Presilla.

En votación nominal fué aprobado el dictamen, con la modificación propuesta por el Sr. Marchante, por 9 votos contra 3, en la forma siguiente:

#### Señores que dijeron sí:

Arroyo.—Font.—García Marchante.—Martínez Escolar.—Negro.—Peláez.—Yáñez.—Molina (Secretario).—Sr. Presidente.

#### Señores que dijeron no:

Fernández Gómez.—Fernández Soler.—García Gordo.

Entrando en la orden día, se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo que la Diputación quede enterada y traslade al interesado, de una Real orden trascrita por el Sr. De-

legado de Hacienda de esta provincia, desestimando la declaración de compatibilidad de haberse solicitado por D. Manuel Quejana, jubilado del Estado y Director del Hospital provincial, y disponiendo que sigan sus trámites el expediente de reintegro y el gubernativo, para determinar y exigir las responsabilidades que procedan. Al dar traslado á la Delegación de Hacienda la Ordenación de pagos de Clases pasivas de la citada Real orden, ordena se continúe el procedimiento de apremio para el reintegro de las 17.62% pesetas percibidas indebidamente.

El Sr. Peláez, después de hacer la historia del asunto, propuso que se consultase á la Junta de Clases pasivas sobre la forma de efectuar el reintegro.

El Sr. Briones expresó la opinión de que no era posible discutir la Real orden.

El Sr. Presidente manifestó que lo que se discutía era el dictamen.

El Sr. Cortina dijo que la Comisión de Hacienda no podía hacer más que acatar la Real orden y dar conocimiento de ella al interesado.

El Sr. Fernández Soler dijo que la Diputación debía requerir al Sr. Quejana para que en caso de no acudir á la vía contenciosa declare si opta por los haberes pasivos ó por el sueldo activo de Director del Hospital.

El Sr. Cortina contestó que el Sr. Quejana había sido ya privado del haber pasivo, y tenía retenida la paga para reintegro de lo cobrado indebidamente.

Los Sres. Fernández Soler y Peláez Vera rectificaron.

El Sr. Fernández Gómez dijo que se debía estudiar si lo mal percibido había sido el haber pasivo ó el activo aceptado con posterioridad, pues tanto se puede suponer que la Hacienda deba reintegrarse con el sueldo que paga la Diputación, como que la Diputación se reintegrase con el haber pasivo pagado por la Hacienda.

El Sr. Peláez contestó que no era lícito discutir el fondo de la Real orden.

El Sr. Negro hizo constar que la Real orden no tenía carácter ejecutivo hasta que transcurran los tres meses que la ley de 1888 concede para entablar el recurso por la vía contenciosa.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. Monedero.

El Sr. Fernández Soler objetó que otro precepto de esa ley, en concordancia con la del procedimiento económico de 1888, establece que las disposiciones gubernativas de la índole de la de que se trata, sean inmediatamente ejecutivas, á no ser que el Ministro de Hacienda conceda especialmente la suspensión de la Real orden hasta conocer el resultado del procedimiento contencioso.

Los Sres. Negro y Fernández Soler rectificaron.

En votación nominal, por 14 votos contra 3, fué aprobado el dictamen, en la forma siguiente:

Señores que dijeron si:

Arroyo.—Cemborain.—Fernández Argente.—F. Pérez de Soto.—Cortina.—García Marchante.—Martín Berganza.—Martín Corral.—Negro.—Pérez Negro.—Rodríguez Portillo.—Rojo.—García Aramburo (Secretario).—Monedero (Presidente).

Señores que dijeron no:

Fernández Gómez.—Fernández Soler.—Peláez.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. La Presilla.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo la concesión al Ayuntamiento de Nuevo Baztán de una moratoria para abonar sus atrasos por contingente provincial.

El Sr. Peláez habló en contra, diciendo que estas moratorias no estaban justificadas y perjudicaban á los pueblos que pagan con puntualidad.

El Sr. Cortina contestó que el dictamen estaba fundado en numerosos precedentes y en la necesidad de verificar la recaudación en términos posibles.

Los Sres. Peláez y Cortina rectificaron. Transcurridas las horas de reglamento, la Presidencia, á propuesta de varios Sres. Diputados, consultó á la Diputación si se prorrogaba la sesión, recayendo acuerdo negativo en votación nominal, por 12 votos contra 7, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Arroyo.—Cemborain.—F. Pérez de Soto.—Fernández Soler.—García Marchante.—Martín Berganza.—Monedero.—Negro.—Rodríguez Portillo.—Yáñez.—Molina (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron si:

Cortina.—García Gordo.—Martín Corral.—Peláez.—Pérez Negro.—Rojo.—García Aramburo (Secretario).

En su vista, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, los asuntos sobre la mesa, los dictámenes pendientes y los demás que despachen las Comisiones.

#### Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Mes de Septiembre del año económico de 1889-90

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme previene la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos.		Pesetas.
1.º	Administración provincial.....	32.631
2.º	Servicios generales.....	16.500
3.º	Obras obligatorias.....	20.000
4.º	Cargas.....	11.632 58
5.º	Instrucción pública.....	6.875
6.º	Beneficencia.....	249.290
7.º	Corrección pública.....	3.316
8.º	Imprevistos.....	6.000
9.º	Nuevos Establecimientos.....	15.000
10	Carreteras.....	71.000
11	Obras diversas.....	5.000
12	Otros gastos.....	18.350
TOTAL.....		455.624 58

Madrid 1.º Agosto de 1889.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Presilla.

#### COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 22 de Agosto de 1889

La Comisión acordó aprobar la distribución de fondos.—El Vicepresidente interino, Monedero.—El Secretario, C. Pozzi.

#### COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 14 de Agosto de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. MONEDERO

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cunill Ruiz.—Martínez Escolar.—Font y

Martí.—Fernández Soler.—Yáñez y Carballés.—Rosa y Sancho.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que cabe considerar nulo y sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte, sobre permuta concertada entre la citada Corporación y D. Jacobo Prendergats, con fecha 24 de Agosto de 1888, y devolver el expediente al Ayuntamiento para su resolución definitiva; previniéndole que una vez recaída ésta, acompañe al expediente de que se trata el general sobre apertura de la calle de Balboa y además los recursos á que se contrae el Sr. Marqués de Zafra en su escrito de 24 de Junio próximo pasado.

Dejar sobre la mesa durante tres sesiones el recurso de alzada interpuesto por los Sres. D. Francisco Conder, Don Julián Mendieta y D. Javier Gil Becerril, contra el acuerdo de la Diputación, fecha 28 de Junio último, por el que al reformarse el Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial fueron declarados cesantes dichos señores.

Pasar al ponente Sr. Martínez Escolar el recurso de alzada interpuesto por varios Concejales del Ayuntamiento de El Escorial contra el acuerdo de aquella Corporación, que aprobó y consintió que un particular construyera un muro de cerramiento en un paseo público.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Ordenar el ingreso interino en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de las niñas Antonia Andia y Rosa Hernández García; y prevenir al Director del Establecimiento advierta á las personas que hayan de entregarlas en el Asilo la obligación de presentar los documentos necesarios para la formación del oportuno expediente.

Ordenar asimismo el ingreso interino en el Hospicio del niño Florentino Hernández y García, de 10 años de edad y natural de esta Corte; y prevenir al Director del Establecimiento advierta al padre de dicho niño la obligación de presentar los documentos necesarios para la formación del oportuno expediente.

Disponer as mismo el ingreso interino en el Asilo de Nuestra Señora de la Mercedes de las niñas Paciencia Lanuga y Pilar González, de 13 y siete años de edad respectivamente hijas de Esperanza Mariñelarena y de Julia Fernández, viudas y vecinas de esta Corte; y prevenir al Director del Establecimiento advierta á estas últimas la obligación de presentar los documentos necesarios para la formación del oportuno expediente.

Ordenar el ingreso interino en el Hospicio del niño Francisco Alvarez Romero, de 12 años de edad, natural de Madrid, hijo de Juana Romero, viuda y vecina de esta Corte, haciendo al Director del Establecimiento igual advertencia que en los anteriores.

Que en lo sucesivo se acompañen á las instancias pidiendo ingreso interino en el Hospicio y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes las certificaciones expedidas por el Registro civil, expresivas de

la edad de los interesados, sin cuyo requisito no se cursarán este género de peticiones.

Disponer, en vista de la comunicación dirigida por el Sr. Gobernador en concepto de Presidente de la Junta provincial de Instrucción [pública de la provincia, el abono de 119 pesetas 90 céntimos á que ascienden los gastos de material de la Secretaría de dicha Junta, después de haberse agotado la consignación autorizada para este concepto en presupuesto de 1888 á 89; así como 20 pesetas 50 céntimos que importa la cuenta devuelta por el Sr. Depositario de impresos de cargamentos hechos en la Imprenta del Hospicio, con destino á la referida Junta, cuyas cantidades pueden abonarse con cargo al sobrante del capítulo 5.º del art. 1.º del presupuesto provincial para el ejercicio de 1888 á 89.

Aprobar el proyecto y pliego de condiciones para la construcción de la carretera provincial, desde la Barca de Algete á Fuente el Saz, cuyo presupuesto de contrata asciende á 126.564 pesetas 65 céntimos; y disponer se celebre subasta para las mencionadas obras, anunciándose en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, por el término de 30 días.

Dada cuenta de la consulta de la Contaduría de esta Corporación acerca de si ha de atenderse con cargo al capítulo de Imprevistos, á los gastos que origine el cumplimiento del servicio encomendado al Oficial de la Secretaría D. Andrés Peláez Vera, para gestionar la liquidación de los bienes desamortizados en las provincias de Ciudad Real, Córdoba, Granada, Segovia y Toledo, pertenecientes á los Establecimientos de la Beneficencia de esta provincia; y después de una discusión, en que intervinieron varios Sres. Diputados sobre la declaración de urgencia, se acordó en sentido negativo, en votación nominal por 6 votos contra 3, en la forma siguiente:

Señores que dijeron si:

Martínez Escolar.—Fernández Cabello.—Yáñez.

Señores que dijeron no:

Font.—Rojo Allés.—Rosa Sancho.—Cunill y Ruiz.—Fernández Soler.—Sr. Vicepresidente.

En su consecuencia se acordó dar cuenta en su día á la Diputación provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente interino, Marcelino Monedero.—El Secretario Camilo Pozzi.

Sesión de 16 de Agosto de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. MONEDERO

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cunill y Ruiz.—Martínez Escolar.—Font y Ruiz.—Fernández Soler.—Yáñez.—Rosa Sancho.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia, para los efectos del art. 18 de la vigente ley de Obras públicas, el proyecto de un camino vecinal que partiendo de la

villa de Daganzo enlace en Ajalvir con la carretera del Estado; cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de 25.125 pesetas 69 céntimos.

Disponer, de conformidad con lo informado por el Arquitecto Jefe de la provincia, se abone la cantidad necesaria para la busca é iluminación de aguas con destino á la fuente pública que proyecta construir el Ayuntamiento de Los Molinos, previa certificación del Arquitecto de distrito, en que se justifique el gasto, y con cargo á la partida consignada en el presupuesto del ejercicio corriente para subvencionar la construcción de obras de interés local y especialmente la de abastecimiento de aguas potables.

Aprobar el presupuesto presentado por el Sr. Ingeniero Jefe, para el acopio y machaqueo de 530 metros cúbicos de piedra que son necesarios para la conservación del firme de la carretera de Meco á los Santos de la Humosa, cuyo importe asciende á 3.030 pesetas 48 céntimos, y disponer se saque á subasta dicho servicio, anunciándose por término de 20 días en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aprobar el presupuesto para el acopio y machaqueo de 300 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera de la estación del ferrocarril de Ciempozuelos á la general de Andalucía, cuyo importe asciende á 3.439 pesetas 63 céntimos, y disponer se celebre subasta para contratar este servicio, anunciándose por término de 20 días en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente interino, Marcelino Monedero.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 19 de Agosto de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. MONEDERO

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cunill y Ruiz.—Martínez Escolar.—Font y Martí.—Fernández Soler.—Yáñez Carballés.—Rosa y Sancho.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se acordó pasar al ponente señor Font el expediente sobre validez del contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Algete y el Médico titular del mismo D. Lorenzo González Riaza.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Nombrar interinamente para las dos vacantes que existen de Practicantes de segunda clase de Farmacia del Cuerpo de la Beneficencia provincial, á D. Sinfiorano Alonso Agudo y á D. Emiliano Sánchez Velasco, que son los primeros supernumerarios.

Conceder 30 días de licencia, por enfermedad y con sueldo, al Escribiente del Cuerpo Administrativo provincial D. Julio Reyes García.

Acceder á lo solicitado por Ramón Segura, vecino de esta Corte, y disponer el ingreso interino en el Hospicio de uno de sus hijos Jesús Segura, de 12 años de edad y natural de esta Corte; previniendo al Director del Establecimiento adviertiendo al solicitante la obligación que tiene

de presentar los documentos necesarios para la formación del oportuno expediente.

Ordenar el ingreso definitivo en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, de la niña Angela Díaz Butragueño, en vista de que, según informe del Director del Establecimiento, reúne las condiciones reglamentarias para dicho ingreso.

Declarar de abono á Pedro Gómez, como marido de Maria Escribá, asilada que fué del Colegio de la Paz, la cantidad de 125 pesetas que corresponde á ésta por haber sido premiada en el sorteo de la Lotería Nacional celebrado el 7 de Junio de 1880.

Disponer el ingreso á observación definitiva del presunto alineado Ildefonso Martínez Hernández, y oficiar al Sr. Gobernador de la provincia de Jaen, de donde aquél es natural, para que se haga cargo del mismo.

Ordenar el ingreso á observación del presunto alienado Francisco Bois Guillén, y oficiar al Gobernador de la provincia de Castellón, de donde aquél es natural, para que se haga cargo del mismo, remitiéndole adjunta certificación del respectivo expediente, según está acordado por esta Corporación.

Ampliar, según proponen los Directores del Hospital provincial y de San Juan de Dios, los créditos consignados en los presupuestos de dichos Establecimientos para el ejercicio de 1888 á 89, por la cantidad de 25.339'03 pesetas en el primero y de 4.240'33 en el segundo; en vista de la imposibilidad de realizar transferencias de crédito, por lo apurados que se hallan todos los capítulos de los respectivos presupuestos especiales de dichos Establecimientos, y someter el expediente á la resolución del Excmo. señor Ministro de la Gobernación.

Remitir al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia relación detallada de las vacantes y bajas ocurridas en los sueldos provinciales durante el ejercicio de 1870-71; y en cuanto á acreditar que las acciones del empréstito Dreyfus no llegaron á emitirse, no es necesario, toda vez que la Delegación al dictar el fallo contra el que se reclama, eliminó las 6.135 pesetas correspondientes al segundo semestre, sin que se sepa por qué no hizo igual eliminación respecto de las 311'25 pesetas de los 15 últimos días del primero.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente interino, Marcelino Monedero.—El Secretario, Camilo Pozzi.

## AYUNTAMIENTOS

### Madrid

#### Secretaría

No habiendo podido tener lugar en 5 del actual la subasta para suministro de 1.400 metros de tubería de hierro fundido, de 0'25 metro de diámetro interior, con destino á la conducción de aguas del Lozoya al Parque de Madrid, el Excelentísimo Sr. Alcalde, por decreto de esta fecha, ha tenido á bien disponer se celebre nuevamente dicha licitación, bajo los mismos pliegos de condiciones, los cuales se hallarán de manifiesto en el Negociado Central de esta Secretaría, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 20 de

Septiembre de 1889, á la una y media de la tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Septiembre de 1889.—El Secretario, Rafael Salaya.

### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del sello 11.º)

Don., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de 1.400 metros de tubería de hierro fundido para la conducción de aguas del Lozoya al Parque de Madrid, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de... de., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas, (Aquí la proposición refiriéndose á... tipo... con la cantidad en letra.)

Madrid.... de.... de 188...

(Firma del proponente.)

### Algete

Quedan expuestas al público por 15 días las listas electorales formadas con arreglo al nuevo padrón, que han de preceder al libro del Censo electoral, y que hechas las rectificaciones debidas, servirán para las elecciones municipales de 1.º de Diciembre próximo, según prescribe la ley de 2 de Mayo último.

Algete 8 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, P. O., Eduardo Larroca.

### Collado Mediano

El Ayuntamiento que presido, autorizado por la Superioridad, ha acordado proceder á la subasta para la enajenación de 250 estéreos de leña, de fresno y roble existentes en la dehesa de la Jara, de estos Propios, bajo el tipo de 300 pesetas.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales á los 30 días de inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, previo toque de campana; advirtiendo que en caso de que no se presenten licitadores en la primera subasta, se proceda á la segunda prevenida á los 10 días también siguientes, con sujeción al mismo tipo y condiciones.

Collado Mediano 11 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, por ausencia el Regidor Regente, Santiago Fernández.

### Collado Mediano

A los 30 días siguientes de inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, el Ayuntamiento que presido ha acordado arrendar en pública subasta las fincas de este Municipio que á continuación se expresan:

- 1.º Los pastos del monte llamado Dehesa de la Jara, desde 1.º de Noviembre de 1889 á 30 de Septiembre de 1890, en la cantidad de 1.500 pesetas.
- 2.º Idem los del monte Redondo, desde 1.º de Noviembre de 1889 á 30 de Septiembre de 1892, en la suma de 1.600 pesetas.
- 3.º Idem los del monte Cerca Barreona, desde 1.º de Noviembre de 1889 á 31 de Marzo de 1890, en la cantidad de 100 pesetas.
- 4.º Idem los del Castillo, desde 1.º de Noviembre de 1889 á 30 de Septiembre de 1892, en la suma de 1.500 pesetas.
- 5.º Idem los del monte Entretérminos

por igual duración y tiempo, en la cantidad de 45 pesetas.

La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales de esta villa, á las doce de su mañana, previo toque de campana; advirtiendo que para las fincas que no hubiese postor se celebrará la segunda prevenida, á los diez días siguientes con las mismas condiciones y formalidades que para la anterior. Los pliegos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para el que guste enterarse.

Collado Mediano 11 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, por ausencia el Regidor Regente, Santiago Fernández.

### Chozas de Sierra

Previa autorización superior, el Ayuntamiento que presido ha acordado vender en pública subasta las leñas del séptimo tranzón de la Dehesa boyal, denominado El Zarcillo; y para su remate ha señalado el día 20 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial por el tipo de 2.000 pesetas y bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en dicho acto; y si ésta no ofreciese resultado por falta de postor, se efectuará la segunda el 3 de Noviembre siguiente á igual hora y con las mismas condiciones que sirven de base para la primera.

Chozas de la Sierra 9 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Fernando Palomino.

### Chozas de la Sierra

Previa autorización superior, este Ayuntamiento ha acordado arrendar en pública subasta durante el año forestal de 1889-90 los pastos de la Dehesa boyal, excepto los tranzones que se hayan de tallar, para 230 reses vacunas y 30 caballos, por el tipo de 1.000 pesetas; y para su remate ha señalado el día 20 de Octubre próximo, á las doce de su mañana en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en dicho acto; y si esta no ofreciese resultado por falta de postor, se celebrará la segunda el 3 de Noviembre siguiente á igual hora y con las mismas condiciones que sirven de base para la primera.

Chozas de la Sierra 9 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Fernando Palomino.

### Quijorna

El Ayuntamiento de esta villa competentemente autorizado, saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos de invierno de la Dehesa boyal de estos propios, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y estarán en el acto de la subasta, con objeto de que el público se pueda enterar.

El remate tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 13 de Octubre próximo de once á doce de su mañana.

Quijorna 9 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Celestino García.

### Villamanta

Con la competente autorización se subastan en esta villa y público remate, los pastos de invierno de la Dehesa boyal de la misma, denominada Navatoconosa, para su disfrute con 400 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 1.000 pesetas, y pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las doce del día 13 del próximo mes de Octubre, ante el Ayuntamiento y el empleado del ramo de montes que se designe.

Villamanta 9 Septiembre de 1889.—P. E. del Alcalde, el Regidor Síndico, Julián García.

#### Villanueva del Pardillo

Con superior autorización, á los 30 días contados desde la publicación del presente anuncio, se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial de esta villa, á las doce de su mañana, para el arrendamiento de pastos del monte Dehesa boyal, bajo el tipo de 1.800 pesetas para 900 cabezas de ganado lanar.

Si no hubiera postores en esta primera subasta, se celebrará una segunda á los 15 días sin nuevo anuncio.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto de la subasta.

Villanueva del Pardillo 7 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Agustín Tejera.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencias territoriales

#### MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte seguida contra Antonio Tenorio Tinoco por robo, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 31 de Agosto último, señalando el día 23 del próximo Octubre y hora de las doce en punto de su mañana para dar comienzo á las sesiones del juicio por Jurados, mandando se cite al perito cerrajero D. Ignacio Cullés y Hollero, que últimamente habitaba calle de San Felipe Neri, núm. 2, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 10 de Septiembre de 1889.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

#### MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Juan Retuerta Flores, por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 10 de Agosto, señalando el día 19 del próximo Octubre y hora de las doce y media en punto de su mañana para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandado se cite al testigo Sabino González, que parece era Vigilante del cuerpo de Seguridad del distrito del Hospital, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 2 de Septiembre de 1889.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en la demanda ejecutiva seguida á instancia de D. Blas López Mena contra D. Vicente Carballés y Rodríguez, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta una viña, una era de pan trillar y una tierra, sitas en término jurisdiccional de Alcorcón, pertenecientes al último, las cuales han sido tasadas en junto en la cantidad de 1.820 pesetas. Para su remate se ha señalado el día 3 de Octubre próximo, y hora de la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que dichas fincas se sacan á subasta por el precio de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los cuales tendrán que conformarse sin que puedan exigir otros, y que hay que consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la repetida tasación.

Madrid 11 de Septiembre de 1889.—V.º B.º—Ponce de León.—El Escribano, Santos Pinto. 86

#### SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur en esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. José Ansótegui, cobrador que ha sido de la fábrica de maderas establecida en esta capital, calle de la Sombrería, núm. 23, y que ha sido vecino de la calle Ronda de Valencia, número 6, piso tercero, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se persone ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre estafa; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación civiles y militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del José Ansótegui.

Dado en Madrid á 4 de Septiembre de 1889.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler.

#### Señas del procesado

Estatura regular, más bien bajo, algo grueso, pelo negro, con bigote castaño, ojos azules, color trigüeño, y viste de americana decentemente, al estilo del vascongado, de cuyo país es natural.

#### SUR

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Sur de esta Corte, en donde radican hoy los autos de quiebra de la Sociedad colectiva establecida en la misma, calle del Desengaño, números 9, 11 y 13, cuarto principal de la izquierda, bajo la denominación de Villamayor y Rodríguez, compuesta de sus socios D. Ricardo Villamayor y Casterá y D. Eduardo Rodríguez y Díaz, cuya razón social fué declarada en ese estado por el Juzgado de igual clase del Este; se ha señalado para la celebración de la primera junta de acreedores con el fin de proceder

al nombramiento de Síndicos el día 28 del actual y hora de las dos de la tarde en la sala audiencia de dicho Juzgado del Sur.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todos los interesados y puedan concurrir al acto con el objeto expresado, presentando los justificantes de sus créditos, se expide el presente en Madrid á 6 de Septiembre de 1889.—V.º B.º—El Juez interino de primera instancia, E. de Castro Gavaldá.—El actuario, Félix Ontiveros.

#### SUR

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de 20 días, á los procesados por hurto Tomás González, natural de Coca, de 18 años, soltero jornalero, y Mariano Milla Martínez, natural de Molina, de 20 años, soltero, jornalero, que habitaban calle de Ciudad Real, núm. 12, piso tercero, en compañía de Mariano Ruiz, para que dentro de dicho plazo se presenten para ser indagados, parándoles en otro caso el perjuicio á que haya lugar. Rogando á las Autoridades ordenen su busca y captura, poniéndolos en la prisión celular á mi disposición.

Madrid 7 de Septiembre de 1889.—Mariano Fonseca.

#### ALCALÁ DE HENARES

En nombre de S. M. la Reina Regente, durante la menor edad de su hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente cita, llama y emplaza por primera y última vez, á Leoncio Esteban Sanz, de 28 años de edad, soltero, natural de Duruelo, provincia de Segovia, vecino que fué de Madrid, calle de Almansa, número 7, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á oír varias notificaciones y prestar declaración en la causa que contra el mismo y otros se instruye por lesiones; prevenido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo, y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que manden practicar y practiquen las más activas y continuas gestiones para averiguar el paradero del Leoncio, y conocido que sea lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares á 29 de Agosto de 1889.—J. M. Espuñes.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

#### ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto pende expediente de exacción de costas impuestas por la Superioridad á D. Juan Artiz y Mena en causa seguida contra el mismo por falsificación, en cuyo expediente y como de la propiedad del mismo aparece embargada y se vende en pública y judicial subasta la finca siguiente:

#### Finca

Una casa sita en la ciudad de Cádiz, campo del Sur, marcada con el núm. 10; consta de planta baja, tiene su fachada al

campo del Sur en el cuadrante del Sur; por el Norte es medianera con la casa número 6 calle del Silencio, por el Este es también medianera con las casas campo del Sur, núm. 9 y calle Silencio, núm. 4, y por el Oeste es medianera con la casa número 11 del citado campo del Sur; su construcción es antigua y en muy mal estado; tasada por el perito D. Manuel Collantes, vecino de Cádiz, en la cantidad de 2.103 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 3 del próximo venidero Octubre, á las nueve de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de Cádiz; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta ha de depositarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquella, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, los que deberán conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Alcalá de Henares á 5 de Septiembre de 1889.—Espuñes.—El actuario, ante mí, Juan Fernández Ballesteros.

### Juzgados municipales

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita á Paulino Herrero Torrego y Felipe Sandoval Barba, cuyo actual paradero se ignora para que el día 20 de Septiembre próximo, á las nueve de la mañana, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, calle de Esparteros, número 1, cuarto segundo izquierda, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 26 de Agosto de 1889.—V.º B.º—Rodríguez.

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Clemente Velorio y Sánchez Arjona, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita á Eduardo Rosillo Moreno, Cándido Rosillo Moreno y Jesús Rosillo, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, calle de Esparteros, número 1, cuarto segundo izquierda, el día 20 de los corrientes, á las nueve de la mañana, á fin de celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 2 de Septiembre de 1889.—V.º B.º—Firmado.—José Campos Díaz.

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Francés vacantes en los Institutos de Cabra, Palencia, Santiago, Segovia y Teruel.

Los Sres. D. Nicolás Conde, D. Juan Galicia y D. Atanasio Mosquera, opositores á dichas Cátedras y que figuran en la primera trunca se presentarán el sábado 3 del próximo mes de Octubre, á las ocho de la noche, en el aula núm. 10 de esta Universidad Central, á fin de actuar en el primer ejercicio.

Se previene á dichos señores opositores que de no asistir á dicho acto ó alegar causa legítima de su ausencia, les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se anuncia para conocimiento de los mismos interesados.

Madrid 10 de Septiembre de 1889.—El Presidente del Tribunal, J. de Dios de la Rada y Delgado.

MADRID: 1889.—Escuela Tipográfica del Hospicio.